

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
03 MAYO 2010	
T. RAZON Y REGISTRO	<input checked="" type="checkbox"/>
DEPTO. JURIDICO	<input type="checkbox"/>

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto de Obras Civiles: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN TEMUCO"**

RESOLUCION N° 053 / /

TEMUCO, 30 ABR 2010

La Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

La Resolución N° 002 de fecha 11.01.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con Toma de Razón de fecha 01.02.10 ;

El proyecto: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN TEMUCO"**
(Obras Civiles) Código BIP 20188730-0

La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 355 de Sesión Ordinaria N° 23 de 06.01.2010;

El Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 26 ABR. 2010 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"Construcción Gimnasio Municipal Sector El Carmen Temuco"** (Obras Civiles) Código BIP 20188730-0, cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR., según el siguiente texto que a continuación se transcribe:



"CONVENIO-MANDATO

el día **26 ABR. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, cédula de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 834, de Temuco; en adelante el "MANDANTE" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, ambos con Domicilio en Temuco en adelante la "UNIDAD TECNICA", se ha convenido lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y procedimientos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto: "**Construcción Gimnasio Sector El Carmen, Temuco**" (Obras) Código BIP 20188730-0 y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, según el siguiente detalle:

Código BIP	Proyecto	IMPUTACION Subt./Item/Asig	Costo Total de Proyecto
20188730-0	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL SECTOR EL CARMEN TEMUCO	Obras Civiles 31.02.004	687.052
	TOTAL APOORTE FNDR M\$		\$687.052

De acuerdo al anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos que procedan para la completa ejecución de la obra.

El presente convenio incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se someterá a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

Se establece que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y el presupuesto establecido en el proyecto respectivo evaluado por SERPLAC/MIDEPLAN en la Ficha IDI Código BIP 20188730-0.

Obras Civiles: con este ítem se financiara lo siguiente:

Se considera la construcción en una superficie aprox. 1077.91 m², con muros de hormigón armado y estructura reforzada; con pilares y cadenas de hormigón armado. Además se considera piso de madera sobre estructura metálica. La cubierta considera estructura metálica con planchas metálicas prepintadas.

En el presente se detallan las superficies útiles:

- Salón 1 20.88 m²
- Salón 2 20.88 m²
- Salón público 1 10.39 m²
- Salón público 2 10.48 m²
- Vestidores 11.40 m²
- Closeta vestidores 3.00 m²
- Closeta aseo 4.58 m²
- Alcoba 6.92 m²
- Oficina 9.00 m²
- Secretaría y sala espera 12.29 m²
- Recepción 6.20 m²
- Alcoba 35.31 m²



Escenario 40.27 m2

Graderías 120 m2 (capacidad para 336 personas)

Sector cancha 558.30 m2;

Se consideran espacios adaptados para minusválidos
complementarias:

Reubicación trazado colector a.II. existente, acorde a emplazamiento de la obra

Estacionamientos (14)+1 minusválido

Verros perimetrales

Reculaciones exteriores y acceso principal (atrio) en baldosas.

TERCERO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin perjuicio y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las condiciones consultadas en el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Serplan/Serplac, y que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjuntan al presente convenio.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, lo que deberá contemplarse en las bases respectivas. Asimismo, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de la obra. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra, estableciendo dicho criterio en las bases administrativas que han de regir el proceso licitatorio de que se trata, como uno de los factores a evaluar por la comisión respectiva, asignándole la ponderación respectiva, pero teniendo presente que debe considerar tanto los aspectos técnicos como los económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando aquella que resulte más ventajosa para el intereses del Estado.

Otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE

ARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

Pagar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

Para el pago de los estados de pago la Unidad Técnica, deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Servicio público, Prat 834, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.;
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación;
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad;

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La



Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.

Efectuar supervisión y fiscalización del proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los consultores, debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

OBJETO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de los proyectos:

- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas
- c) Fecha inicio de las obras
- d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica del proyecto en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación del contrato suscrito con el contratista.

Remitir al Mandante :

- a) Copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia de las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
- f) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- g) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera en conformidad con las normas de la Ley N° 19.886

Obtener del contratista seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro según corresponda.

Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.



Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la aprobación del mismo.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el.

Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.

Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria N° 94 del 19 de Enero de 2005.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrar un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de un plazo de 48 horas siguientes de su celebración. Asimismo, la Unidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de los demás exigencia establecidas en la Ley 19.983.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula quinta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO



AVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación del contrato de obras civiles encomendado por el Mandante y la remisión de los antecedentes a SERPLAC Región de La Araucanía para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de ejecución y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

VENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la obra encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

COMO: La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al Decreto Supremo N° 247 de 11.03.2010, del Ministerio del Interior, en representación del Mandante y el Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.2008, documentos no se insertan por ser conocida de las partes.

En todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

COMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

No obstante lo estipulado en la cláusula octava, el Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la notificación a Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Considerando N° 1, y gírense las cantidades correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

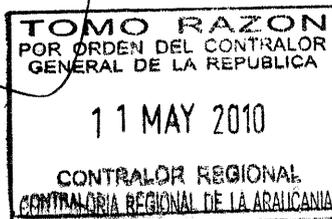
NOTESE, TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE,



MM/CFC/ROS/RHB/GMP

Distribución:

- Contraloría
- Municipalidad de Temuco. (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo.



CONALCANCE

11.5.10 001614